



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

# **ANEXO I.2: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y ORGANIZATIVAS.**



**ANEXO 2.A): ESTRUCTURA DE  
GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN  
POLÍTICA MUNICIPAL, CON  
MENCIÓN ESPECIAL A LA  
EXISTENCIA DEL  
REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## **GOBIERNO MUNICIPAL 26 DE JUNIO DE 2023**

**D. GERMAN BEARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO**

**TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

PRIMERO: Don Francisco Javier Bello González.

SEGUNDO: Don Millán Alegre Navarro.

TERCERO: Don David Calleja García Ruiz.

CUARTA: Doña Leonor Caballero Lacave

QUINTO: Don Jesús Garay Garrucho

SEXTA: Doña Marta Rodríguez López de Medrano

### **2. 1. ÁREA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO Y GESTIÓN INTERIOR**

**2.1.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO Y GESTIÓN INTERIOR:  
TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.**

**2.1.1.1.- DELEGADO DE PRESIDENCIA: TENIENTE DE ALCALDE DON  
JESÚS GARAY GARRUCHO.**

**2.1.2.- DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN  
CIVIL: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.**

**2.1.3.- DELEGADO DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA Y ESTADISTICA:  
TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.**

**2.1.4.- DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE  
ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.**



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**2.1.5. DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.**

## **2. 2. A R E A DE FUNCIÓN PÚBLICA, INNOVACIÓN E IMPULSO ECONOMICO**

**2.2.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, INNOVACIÓN E IMPULSO ECONOMICO: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.**

**2.2.1.1.-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.**

**2.2.2. DELEGADA DE HACIENDA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.**

**2.2.3. DELEGADA DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.**

**2.2.4. DELEGADO DE IMPULSO ECONOMICO, INDUSTRIA, LOGISTICA, MUNDO RURAL, MARINO Y FONDOS EUROPEOS, EN ESPECIAL LOS ENCUADRADOS EN LOS FONDOS EDUSI Y EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXT GENERATION EU”: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.**

## **2. 3. ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**2.3.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLAN ALEGRE NAVARRO.**



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**2.3.1.1.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS:  
TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.**

**2.3.1.2.- DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO  
URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE  
NAVARRO.**

**2.3.2.- DELEGADA DE PLANIFICACIÓN URBANA: CONCEJALA DOÑA  
DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.**

**2.3.3.- DELEGADA DE GESTIÓN URBANÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE  
DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.**

**2.3.4.- DELEGADA DE PATRIMONIO Y EDIFICIOS E INSTALACIONES  
MUNICIPALES: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO  
LACAVE.**

**2.3.5.- DELEGADO DE CEMENTERIO: TENIENTE DE ALCALDE DON  
MILLÁN ALEGRE NAVARRO.**

## **2. 4. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

**2.4.1. DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA:  
TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.**

**2.4.1.1. DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA:  
TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.**



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

**2.4.2. DELEGADO DE CULTURA, DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN: CONCEJAL DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.**

**2.4.3. DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES: CONCEJAL DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO.**

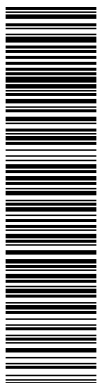
**2.4.4. DELEGADA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: CONCEJAL DOÑA OLGA DE NAVAS DÍAZ.**

**2.4.5.- DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR: CONCEJAL DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.**

**2.4.6.- DELEGADA DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y RELACIONES CON LA CIUDADANÍA: CONCEJAL DOÑA SILVIA GÓMEZ BORREGUERO.**

**2.5. DELEGADO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “EDUSI EL PUERTO”:  
CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 1 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E93790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

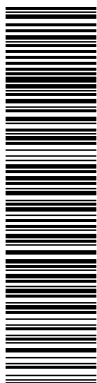
# REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DILIGENCIA:** PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2021, HA SIDO PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN EL BOP N° 219 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



**Ayuntamiento de El Puerto de Santa María**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 2 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa María**

# REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Objeto y Objetivos
- Artículo 2 Ámbito de aplicación
- Artículo 3 Sujetos
- Artículo 4 Carácter consultivo
- Artículo 5 Derecho a la participación

### CAPÍTULO II: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

#### SECCIÓN 1ª. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Artículo 6 Derecho a la información
- Artículo 7 Publicidad Activa
- Artículo 8 La Información Municipal
- Artículo 9 Derecho de acceso a la Información Pública
- Artículo 10 Derecho al acceso a los archivos y registros municipales

#### SECCIÓN 2ª. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

- Artículo 11 Medios de comunicación municipales
- Artículo 12 Tablón de Edictos
- Artículo 13 La página Web
- Artículo 14 Red informática asociativa
- Artículo 15 Sistemas de identificación y firma

### CAPÍTULO III: PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### SECCIÓN 1ª. PROCESOS PARTICIPATIVOS

- Artículo 16 Definición.
- Artículo 17 Consideraciones básicas.
- Artículo 18 Tipos de procesos de Participación Ciudadana.
- Artículo 19 Inicio de los procesos de Participación Ciudadana.
- Artículo 20 Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de Participación Ciudadana.

#### SECCIÓN 2ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

- Artículo 21 Definición
- Artículo 22 Iniciación.
- Artículo 23 Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.
- Artículo 24 Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.
- Artículo 25 Desarrollo.

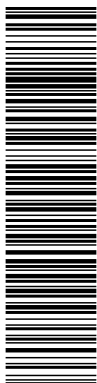
#### SECCIÓN 3ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

- Artículo 26 Objeto y finalidad
- Artículo 27 Desarrollo
- Artículo 28 Evaluación





DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 3 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### SECCIÓN 4ª. CONSULTAS POPULARES

- Artículo 29 Definición
- Artículo 30 Instrumentos de consulta popular

### SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS

- Artículo 31 Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión
- Artículo 32 Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales
- Artículo 33 Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas
- Artículo 34 Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuestas

### SECCIÓN 6ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Artículo 35 Definición

### SECCIÓN 7ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 36 Definición
- Artículo 37 Iniciativa y convocatoria
- Artículo 38 Desarrollo

### SECCIÓN 8ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

- Artículo 39 Definición
- Artículo 40 Ámbito territorial
- Artículo 41 Iniciativa
- Artículo 42 Consulta participativa de iniciativa institucional
- Artículo 43 Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa
- Artículo 44 Consulta participativa de iniciativa ciudadana
- Artículo 45 Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana
- Artículo 46 Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana
- Artículo 47 Organización de la consulta participativa
- Artículo 48 Votación y recuento
- Artículo 49 Resultado y proclamación
- Artículo 50 Limitaciones a la realización de consultas participativas locales

### SECCIÓN 9ª. DERECHO DE PETICIÓN

- Artículo 51 Definición
- Artículo 52 Ejercicio
- Artículo 53 Tramitación

### SECCIÓN 10ª. EL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LOS PLENOS MUNICIPALES

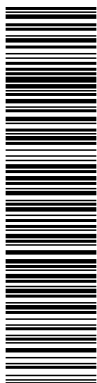
- Artículo 54 Publicidad de las sesiones de las sesiones de los órganos municipales
- Artículo 55 La participación en los plenos municipales
- Artículo 56 Inclusión de propuestas en el orden del día del Pleno

### SECCIÓN 11ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

- Artículo 57 Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas
- Artículo 58 Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 4 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 59 Principio de transversalidad
- Artículo 60 Organización municipal de la participación ciudadana

### CAPÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### SECCIÓN 1ª. EL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Artículo 61 Naturaleza jurídica
- Artículo 62 Funciones y competencias
- Artículo 63 Composición
- Artículo 64 Funcionamiento

#### SECCIÓN 2ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES

- Artículo 65 Naturaleza jurídica
- Artículo 66 Composición
- Artículo 67 Funcionamiento

#### SECCIÓN 3ª. LOS CONSEJOS DE DISTRITO

- Artículo 68 Definición
- Artículo 69 Fines y objetivos
- Artículo 70 Creación de los consejos de distrito
- Artículo 71 Composición

### CAPÍTULO VI. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

- Artículo 72 Sistema Público de participación digital
- Artículo 73 Características

### CAPITULO VII. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

- Artículo 74 De las medidas de fomento para la participación ciudadana
- Artículo 75 Programas de formación para la ciudadanía
- Artículo 76 Programas de formación para el personal municipal
- Artículo 77 Medidas de participación de la infancia
- Artículo 78 Medidas de fomento en los centros educativos
- Artículo 79 Medidas de sensibilización y difusión
- Artículo 80 Medidas de apoyo para la participación
- Artículo 81 Medidas para la accesibilidad
- Artículo 82 Convenios de colaboración en entidades de participación ciudadana

### CAPÍTULO VIII. ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

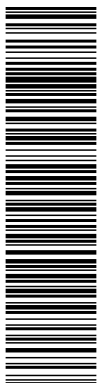
- Artículo 83 Apoyo a las asociaciones y entidades
- Artículo 84 La participación de las asociaciones en los órganos municipales

#### SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

- Artículo 85 Objetivos del Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 5 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Artículo 86 Solicitud de inscripción
- Artículo 87 Entidades que pueden inscribirse
- Artículo 88 Resolución de la solicitud de inscripción
- Artículo 89 Datos asociativos y de certificación
- Artículo 90 Vigencia de la inscripción
- Artículo 91 Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas
- Artículo 92 Publicidad de los datos del Registro
- Artículo 93 Certificación de datos del Registro
- Artículo 94 Entidades que pueden solicitar el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal
- Artículo 95 Procedimiento del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal
- Artículo 96 Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad Pública Municipal
- Artículo 97 Instrucción del expediente
- Artículo 98 Resolución de la petición
- Artículo 99 Inscripción del reconocimiento en el Registro Municipal
- Artículo 100 Derechos que confiere el reconocimiento
- Artículo 101 Obligaciones de las Entidades de Utilidad Pública Municipal
- Artículo 102 Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación

### CAPÍTULO IX. LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

#### SECCION 1ª. LA FIGURA DE LA DEFENSORIA DE LA CIUDADANÍA

- Artículo 103 Finalidad y objetivos de la Defensoría de la Ciudadanía
- Artículo 104 Resoluciones de la Defensoría de la Ciudadanía

#### SECCIÓN 2ª. LA OFICINA DEL DEFENSOR/A DE LA CIUDADANÍA

- Artículo 105 Función de la oficina de la Defensoría de la Ciudadanía

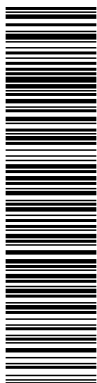
#### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICION DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 6 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV ( Información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, el artículo 69 LBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos y vecinas en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

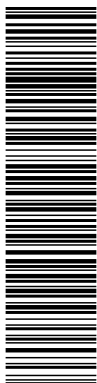
El marco de participación ciudadana de Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes).

Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de El Puerto de Santa María, este reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de nuestra ciudad, así como para la actualización del Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017 de 27 de

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 7 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E83790EF27198499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía , sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal europea.

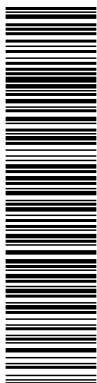
El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en diálogo, asumido por la Concejalía de participación ciudadana, con los diferentes grupos políticos municipales, la Federación Local de Asociaciones Vecinales "Sol y Mar" (Flave) y otras entidades sociales han elaborado el presente Reglamento de participación Ciudadana, que pretende adaptar el reglamento anterior, aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP el 8 de mayo de 2013, a la normativa actual.

Este documento pretende ser un instrumento para impulsar y hacer efectiva la participación ciudadana del municipio de El Puerto de Santa María, profundizando ese derecho e implicando a todas las áreas municipales en una planificación estratégica de las políticas de participación y fomentando la cooperación interadministrativa y el trabajo en red.



**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 8 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio de El Puerto de Santa María, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía, los tratados comunitarios, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Los objetivos que se pretenden con el presente Reglamento son:

- a) Facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.
- b) Facilitar la más amplia información sobre las actividades y servicios municipales, así como establecer cauces de comunicación entre la Administración municipal y la ciudadanía.
- c) Facilitar y promover cauces y formas de participación de la ciudadanía y de las entidades asociativas en la gestión municipal, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.
- d) Fortalecer el tejido asociativo de la ciudad.
- e) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.
- f) Fomentar la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, estableciendo para ello mecanismos de participación (orientados a la rendición de cuentas, a la prestación de los servicios públicos, así como para el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos) como los establecidos en este Reglamento.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

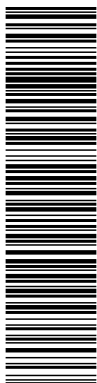
1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todas las personas inscritas en el Padrón Municipal de El Puerto de Santa María y a las entidades de participación, cuyo domicilio social y ámbito territorial estén en el municipio.
2. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a:
  - El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.
  - Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial en caso de que en este municipio se creasen.

#### ARTÍCULO 3.- SUJETOS.

- 1.- A los efectos de este Reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.
- 2.- Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 9 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

3.- A los efectos de este Reglamento, son entidades de participación ciudadana:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
  - 1.- Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
  - 2.- Su actuación se desarrolle en el ámbito municipal de El Puerto de Santa María.
  - 3.- Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
- b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de El Puerto de Santa María.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de El Puerto de Santa María, debiendo designarse una Comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.
- d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

4.- Respondan a intereses colectivos y/o vecinales.

### ARTÍCULO 4. CARÁCTER CONSULTIVO

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual, y con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

### ARTÍCULO 5.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

1.- Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.

2.- La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

## CAPÍTULO II. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

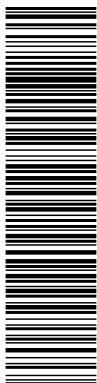
### SECCIÓN 1ª. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### ARTÍCULO 6. DERECHO A LA INFORMACIÓN

La ciudadanía tiene derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la presente normativa, con los límites previstos en las mismas, así como los relativos a la Protección de Datos Personales, en los términos regulados por la legislación específica sobre dicha materia.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 10 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María garantiza a la ciudadanía del municipio su derecho a la información tanto en su vertiente de publicidad activa como en el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la legislación vigente.

Para la mejora de la gestión municipal el Ayuntamiento podrá recoger la opinión de la ciudadanía y entidades de participación ciudadana mediante la cumplimentación de encuestas y sondeos de opinión, presentación de consultas, sugerencias y reclamaciones, así como el uso de las aplicaciones existentes en la Sede a tales fines, con el derecho a recibir respuesta de la Administración municipal, así como con la participación en debates, asambleas y reuniones.

### ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD ACTIVA

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, el Ayuntamiento deberá publicar la información exigida por la normativa reguladora, así como aquella cuya divulgación se considere de mayor utilidad y relevancia, que deberá ser veraz, fehaciente y actualizada.
2. Las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas de la forma más sencilla y apropiada para que puedan ser conocidas por la ciudadanía, preferentemente mediante la utilización de las nuevas tecnologías a través del Portal de Transparencia, al que se podrá acceder desde su página web y desde la Sede Electrónica, sin necesidad de solicitud previa y de forma inmediata.
3. También será objeto de publicidad activa las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal.

### ARTÍCULO 8. LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Transparencia Ley 19/2013 de 9 de diciembre, y la legislación autonómica contenida en la Ley 1/2014 de 24 de junio, publicará con carácter de mínimos, la información siguiente:

- a) Información sobre la institución, organización, planificación y personal.
- b) Publicidad de los Plenos Municipales.
- c) Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.
- d) Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad.
- e) Información de relevancia jurídica y patrimonial.
- f) Información sobre contratación, convenios, subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
- g) Información económica, financiera y presupuestaria.
- h) Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.
- i) Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

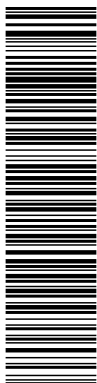
Y, concretamente, en lo relativo a la Participación Ciudadana, el Ayuntamiento publicará la siguiente información:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica

**REGLAMENTO**



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 11 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- b) Fines, competencias, funciones y actividades de los distintos órganos y servicios municipales.
- c) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
- d) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentre en trámite.

### ARTÍCULO 9. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, reguladora de la transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.
2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
3. El derecho de acceso podrá ser limitado si concurre alguno de los límites previstos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, previa resolución motivada y proporcionada.
4. El acceso a la información podrá ser objeto de inadmisión cuando concurren las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013
5. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.
6. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de Transparencia.

### ARTÍCULO 10. DERECHO AL ACCESO A LOS ARCHIVOS Y LOS REGISTROS MUNICIPALES

1. La ciudadanía tendrá derecho al acceso a la documentación de los archivos y registros municipales, para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en artículo 13 d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común. La petición deberá hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, a través del Registro de la Sede Electrónica.
2. El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago en su caso, de las exacciones que procedan conforme a las Ordenanzas Fiscales.

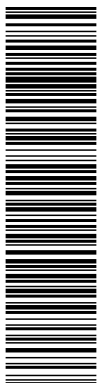
## SECCIÓN 2ª. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

### ARTÍCULO 11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

1. El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación municipales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 12 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

2. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado.

3. El Ayuntamiento incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana.

### ARTÍCULO 12. EL BOLETÍN MUNICIPAL

El Ayuntamiento promoverá a través de la Web Municipal (Portal de transparencia) acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición virtual del Boletín Municipal que permitirá aproximar la Administración a la ciudadanía, que podrá a su vez hacer uso del Boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente, así como para las propuestas de información que se promuevan desde los consejos sectoriales y de distrito.

Asimismo, figurarán en espacio destinado al efecto, resumen de los acuerdos municipales de interés para la generalidad de la ciudadanía.

### ARTÍCULO 13. LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y mantendrá actualizada una página web que ofrezca, entre otros, los siguientes servicios:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
2. Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad, con especial referencia a los acuerdos municipales.
3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.
4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
5. Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local actualizada.

### ARTÍCULO 14. RED INFORMÁTICA ASOCIATIVA

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento facilitará a través de sus medios la cooperación asociativa y el trabajo en red de todas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal, fomentando la formación de aquellos colectivos más afectados por la brecha digital, en competencias referentes a las relaciones telemáticas con la administración municipal.

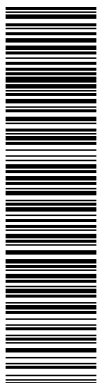
### ARTÍCULO 15. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes reguladoras de las relaciones con las Administraciones, el Ayuntamiento fomentará y exigirá en su caso el empleo de los sistemas de identificación y firma electrónicos admitidos por la legislación vigente y los reglamentos que la desarrollen, así como los equivalentes que los sustituyan o puedan incorporarse en el futuro con idéntica función, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes reguladoras.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, sus normas de desarrollo y cuanta normativa tanto estatal como autonómica sea de aplicación.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 13 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E93790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCION 1º. PROCESOS PARTICIPATIVOS

#### ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN

Constituye un proceso participativo el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo desarrollados por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho a la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.

#### ARTÍCULO 17. CONSIDERACIONES BÁSICAS

1. En los procesos de participación ciudadana de las entidades locales se garantizará el principio de autonomía local.
2. Todos los procedimientos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento deberán ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y respetarán las competencias atribuidas a las diferentes Administraciones públicas por dicho mantenimiento.

#### ARTÍCULO 18. TIPOS DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
- e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

#### ARTÍCULO 19. INICIO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 3 de este reglamento, cuando así lo prevea la ley.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana a que se refiere el párrafo anterior sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

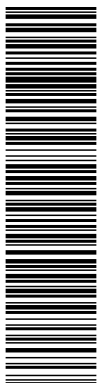
#### ARTÍCULO 20. PERIODOS INHÁBILES PARA LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante el periodo que media:

- a) Entre la convocatoria de elecciones a Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 14 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790FEF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

cuando este afecte al ámbito territorial del proceso de participación ciudadana.

d) Durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

### SECCIÓN 2ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

#### ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13 a) y b) de la Ley 7/2017(Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia y la elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas). En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 22.- INICIACIÓN

1.- Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- El tipo de proceso de participación ciudadana.
- El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- La duración máxima del periodo de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2.- De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una transcendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

#### ARTÍCULO 23.- INICIATIVA DE LOS PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento.

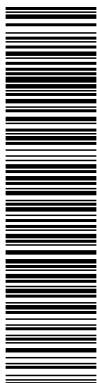
#### ARTÍCULO 24.- EJERCICIO DEL PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA A INICIATIVA CIUDADANA

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar. Para concretar el número de firmas necesarias, se respetará lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984 de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, por un notario, por un Secretario Judicial o por el Secretario municipal. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 15 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de participación ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

### ARTÍCULO 25.- DESARROLLO

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web para acordar el inicio del proceso y se publicará en el boletín oficial de la provincia. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2. El gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates de modo presencial.

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas, así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

## SECCIÓN 3ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

### ARTÍCULO 26.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El municipio de El Puerto de Santa María, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía y las entidades de participación ciudadana.

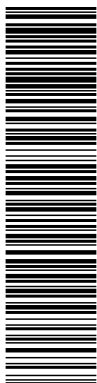
### ARTÍCULO 27.- DESARROLLO

1. Estos procesos se desarrollarán de acuerdo con los principios establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, relativo a los procesos de deliberación participativa.

2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 16 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

### ARTÍCULO 28.- EVALUACIÓN

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

## SECCIÓN 4ª. CONSULTAS POPULARES

### ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

### ARTÍCULO 30.- INSTRUMENTOS DE CONSULTA POPULAR

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Encuestas
- Audiencias públicas.
- Foros de participación.
- Las Consultas participativas.

## SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS

### ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN Y TIPOS DE SONDEOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

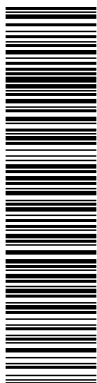
### ARTÍCULO 32. SONDEOS O ENCUESTAS ACERCA DE POLÍTICAS PÚBLICAS GENERALES

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general, deberá recoger al menos, los siguientes extremos:

- La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 17 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- El Área al que corresponde su ejecución.
- La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- El tamaño mínimo de la muestra.
- El método de recogida de la información.

2. La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

### ARTÍCULO 33. SONDEOS O ENCUESTAS ACERCA DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS O ACTUACIONES DETERMINADAS

1.- El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, que podrá realizarse mediante la suscripción del correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- El tamaño mínimo de la muestra.
- El método de recogida de la información.

2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma, que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

### ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE LOS RESULTADOS DEL SONDEO O ENCUESTA

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas, de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse. Igualmente se harán públicos los resultados obtenidos en el sondeo o encuesta.

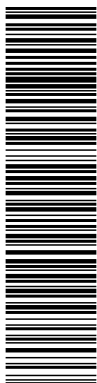
## SECCIÓN 6ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

### ARTÍCULO 35.- DEFINICIÓN

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 18 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E93790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agendas sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.
3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

### SECCIÓN 7ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

#### ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

#### ARTÍCULO 37. INICIATIVA Y CONVOCATORIA

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular de la Concejalía competente por razón de la materia.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

#### ARTÍCULO 38. DESARROLLO

El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaria el secretario o secretaria un funcionario o funcionaria del área, quien levantará acta de la reunión.

Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:

- Presentación informativa del tema a debatir.
- Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
- Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
- Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
- Réplica del Gobierno, cuando proceda.
- Elaboración de conclusiones si procede.

3.- En la celebración de las reuniones se admitirá la Intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-El acta de la reunión, realizada por el funcionario o funcionaria del área, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

### SECCIÓN 8ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

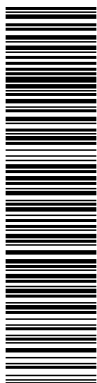
#### ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.





DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 19 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, se solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las bases del régimen local.

4. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley2/2001 de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

5. Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas locales todas las personas mayores de 16 años, con capacidad de obrar, pertenecientes al sector o colectivo de la población que tengan interés directo en el tema objeto de consulta y que tengan la condición política de ciudadano/a de El Puerto de Santa María y las personas extranjeras residentes en este municipio. Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

### ARTÍCULO 40. ÁMBITO TERRITORIAL

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de El Puerto de Santa María.
2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ARTÍCULO 41. INICIATIVA

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

### ARTÍCULO 42. CONSULTA PARTICIPATIVA DE INICIATIVA INSTITUCIONAL

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

### ARTÍCULO 43. PERIODOS INHÁBILES PARA LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA PARTICIPATIVA

Las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media:

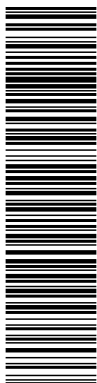
- a) Entre la convocatoria de elecciones a las Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando este afecte al ámbito territorial de la consulta participativa.
- d) Durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno local.

### ARTÍCULO 44.- CONSULTA PARTICIPATIVA DE INICIATIVA CIUDADANA

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 20 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

personas físicas o jurídicas de interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas que refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá, al menos, el apoyo del número de firmas válidas según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10 por ciento de los vecinos a consultar.

### ARTÍCULO 45.- SOLICITUD PARA REALIZAR UNA CONSULTA PARTICIPATIVA DE INICIATIVA CIUDADANA

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

### ARTÍCULO 46. TRAMITACIÓN DE LA CONSULTA A INICIATIVA CIUDADANA

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El Área receptora de la citada solicitud informará motivadamente sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente Reglamento y en la Ley 39/2015.

5. Conforme al artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

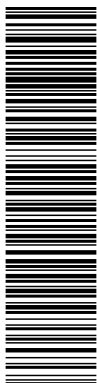
6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios, y en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 21 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### ARTÍCULO 47. ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA PARTICIPATIVA

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.
2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:
  - Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
  - El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
  - El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

### ARTÍCULO 48. VOTACIÓN Y RECUENTO

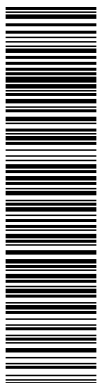
1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.
2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.
3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de la convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.
4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.
5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.
6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.
7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

### ARTÍCULO 49. RESULTADO Y PROCLAMACIÓN

1. Los resultados del recuento de cada mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.
2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La memoria deberá publicarse en sede

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 22 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

electrónica, portal o página web del Ayuntamiento. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

### ARTÍCULO 50. LIMITACIONES A LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a una por cada año natural.
2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.
3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

### SECCIÓN 9ª. DERECHO DE PETICIÓN

#### ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN

Es el derecho que permite a la ciudadanía realizar peticiones a cualquier institución pública, administración o autoridad.

#### ARTÍCULO 52. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

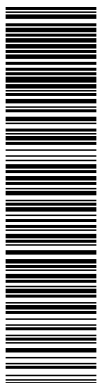
1. El derecho de petición se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
2. El ejercicio del derecho de petición podrá ser individual o colectivo.
3. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendido en el ámbito de competencias municipales, con independencia de que afecten exclusivamente a la persona o entidad peticionaria o sean de interés colectivo o general.
4. No podrán ser objeto del derecho de petición aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la Ley.

#### ARTÍCULO 53. TRAMITACIÓN

1. Las peticiones se formularán por escrito dirigido al Ayuntamiento y preferentemente por vía telemática, indicando los datos de la persona solicitante, el objeto de la petición y la persona destinataria, así como el lugar o medio elegido para la práctica de las notificaciones. Las peticiones colectivas serán firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma de cada una de ellas su nombre y apellidos. En caso de que la formulación de petición no reuniera los requisitos anteriores, se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, notificándole su archivo con expresión de la causa.
2. No se admitirán peticiones cuyo objeto sea ajeno a la competencia municipal, ni aquellas sobre las que ya exista un procedimiento administrativo ya iniciado, en tanto sobre el mismo no haya recaído acuerdo o resolución firme.
3. La inadmisión de una petición será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse a la persona peticionaria en los treinta días hábiles siguientes al de su presentación. Cuando la declaración de

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 23 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

inadmisibilidad de una petición se base en la falta de competencia de la persona destinataria, ésta le remitirá a la institución, administración u organismo que estime competente en el plazo de diez días, y lo comunicará así a la persona peticionaria.

4. El Ayuntamiento, una vez recibida la petición, acusará recibo de la misma y lo comunicará a la persona interesada dentro de los diez días siguientes a su recepción.

5. Admitida a trámite una petición, el Ayuntamiento deberá contestarla y notificar esta contestación en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de su presentación.

Si la petición se estimara fundada, el Ayuntamiento deberá atenderla y adoptará las medidas oportunas para lograr su plena efectividad, informando a la/s persona/s interesada/s del acuerdo adoptado, información que deberá incluir un plazo para la realización de las actuaciones acordadas.

6. La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte del Ayuntamiento e incorporará las razones y motivos por los que se acuerda acceder o no a la petición. En caso de que se adopte cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

7. Anualmente, el Ayuntamiento confeccionará una memoria de actividades derivadas de las peticiones recibidas, la cual se publicará en el Portal de Transparencia a través de la Web Municipal.

### SECCIÓN 10ª. EL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LOS PLENOS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 54. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá asistir, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, una persona representante de las Federaciones, Asociaciones, Uniones o Entidades, elegido en el Consejo General de Participación Ciudadana.

3. Las sesiones de los demás órganos complementarios que puedan ser establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal, podrán ser públicas en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

#### ARTÍCULO 55. LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS MUNICIPALES

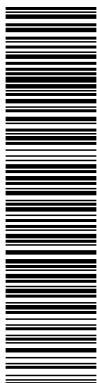
1. Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a las que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como persona interesada, deberá solicitarlo a la persona titular de la Alcaldía con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de la única persona representante, podrá exponer su parecer durante un tiempo que no podrá exceder de cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día. Terminada la exposición no podrá participar en el posterior debate ni interpelar, replicar o formular preguntas a los miembros de la Corporación.

2. Terminada la sesión del Pleno, la persona titular de la Alcaldía podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

3. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de localidad y se harán públicas en el portal de transparencia a través de la web del

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 24 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Ayuntamiento. Igualmente se remitirán a las federaciones, asociaciones, uniones y entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones en los términos recogidos en este Reglamento.

4. La persona miembro de la federación, unión, asociación o entidad que intervenga en el Pleno será la que legalmente la represente según sus estatutos, u otra persona miembro de la asociación o entidad que acredite la representación ostentada.

5. En la solicitud de intervención ante el Pleno figurará el nombre de la persona que tomará la palabra. Tras la exposición por parte de la persona que tomará la palabra, cuya intervención no será superior a cinco minutos, se procederá al debate y votación de la propuesta por los miembros de la Corporación.

### ARTÍCULO 56.- INCLUSIÓN DE PROPUESTAS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO

Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

- a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente el 5% de firmas acreditadas de la población afectada con derecho a sufragio, inscritas en el censo municipal, con los datos personales de la persona firmante.

La proposición o proposiciones podrán ser incluidas en el orden del día del siguiente Pleno ordinario, y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.

## SECCION 11ª PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PROPOSICION DE POLITICAS PÚBLICAS Y ELABORACION DE ORDENANZAS

### ARTICULO 57.- INICIATIVA CIUDADANA PARA PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS

1.- Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2.- La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de un número de firmas válidas, que será fijado según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.

3.- La solicitud de iniciativa ciudadana debe presentarse por escrito, preferentemente de manera telemática, indicándose claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos según lo establecido en el artículo 2 de la LO 3/1984.

4.- La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

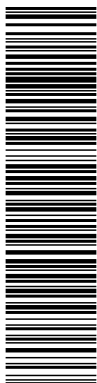
### ARTÍCULO 58.- PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ORDENANZAS LOCALES

1.- Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 25 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAE8E93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a diez días hábiles.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

5. Redactado el texto normativo, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el Servicio o Unidad Administrativa competente publicará el texto en el portal web municipal y Portal de Transparencia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto. Para el ejercicio de este derecho los interesados contarán con veinte días hábiles. Igualmente se recabará informe del Consejo sectorial correspondiente si está constituido.

6. Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información pública cuando la norma no afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, así como en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

### CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### ARTÍCULO 59. PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD

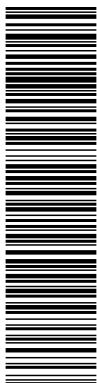
1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.
2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

#### ARTÍCULO 60. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de El Puerto de Santa María y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por la concejalía de participación Ciudadana del Área de servicios sociales del Ayuntamiento.
2. Son funciones de la Concejalía de Participación Ciudadana:

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 26 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790FEF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
- e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
- f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
- g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
- h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de El Puerto de Santa María.

### CAPÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### SECCIÓN 1ª- EL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### ARTÍCULO 61. NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo General de Participación Ciudadana es un órgano colegiado permanente, de carácter consultivo y el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad. Representa un cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

##### ARTÍCULO 62. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

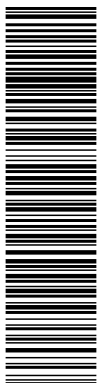
Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y la ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor responsabilización de los/las ciudadanos/as en los asuntos del municipio. Con carácter enunciativo y no limitativo se enumeran las siguientes funciones:

- a) Ser informado en relación con las Ordenanzas y Reglamentos locales.
- b) Canalizar demandas y propuestas procedentes de Asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la ciudad.
- c) Actuar como cauce de participación y diálogo de las distintas personas interlocutoras sociales en el análisis y propuestas sobre asuntos de relevancia para el municipio.
- d) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- e) Promover la realización de estudios sobre materias de interés local.
- f) Proponer la realización de procesos participativos.
- g) Ser informado del Plan de Actuación Municipal y los presupuestos municipales.
- h) Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancias del ayuntamiento.

**REGLAMENTO**



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 27 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- i) Debatar y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.
- j) Debatar y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos sectoriales o Territoriales.

3.- Son competencias del Consejo General de Participación Ciudadana:

1. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.
2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
3. Impulsar la creación de estructuras participativas.
4. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.
5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al Equipo de Gobierno o al órgano competente.
6. Ser informados respecto de temas de interés para el Consejo.
7. Ser informados, previa petición, de cuantos asuntos se demanden.
8. Aquellas que le puedan ser atribuidas por el Reglamento que lo regula.

### ARTÍCULO 63. COMPOSICIÓN

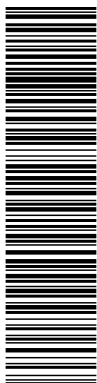
1. El Consejo General de Participación Ciudadana estará presidido por quien ostente la Alcaldía o titular de la concejalía en quien ésta delegue.
2. La vicepresidencia recaerá en quien ostente la representación política de la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. Formarán también parte del Consejo General:
  - Un/a representante por cada grupo político municipal.
  - Un/a representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales.
  - La persona en quien recaiga la presidencia de cada una de las Federaciones o Uniones de Entidades Asociativas o las personas en quien deleguen.
4. La Secretaría del Consejo recaerá en el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

### ARTÍCULO 64. FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo General de Participación Ciudadana se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses.
2. El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de la reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y de distrito.
3. Las actas de las sesiones del Consejo se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad de manera telemática y se publicará en la web municipal.
4. El Consejo General de Participación Ciudadana estará dotado de un Reglamento interno donde se regulará su organización y funcionamiento.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 28 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### SECCIÓN 2ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES

#### ARTÍCULO 65. NATURALEZA JURÍDICA

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en sectores o áreas de actuación municipal, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.
2. Por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, y a petición de las entidades ciudadanas inscritas en el registro municipal cuyos fines tengan relación con el área o sector implicado, se podrán crear Consejos Sectoriales, cuyo fin será la participación en la gestión mediante el asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.
3. El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana. El acuerdo plenario de creación determinará su ámbito de actuación y organización.
4. Los Consejos sectoriales existentes en la fecha de la aprobación de este Reglamento continuarán vigentes.

#### ARTÍCULO 66. COMPOSICIÓN

Constituirán los Consejos Sectoriales:

- La Presidencia que recaerá en quien ostente la Alcaldía o concejal/a en quien delegue.
- Una persona representante por cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, relacionadas con el sector y con interés en la materia.
- Representación de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.
- Representantes de otras instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.
- Un/a funcionario/a municipal que actuará en calidad de Secretario/a con voz y sin voto.

#### ARTÍCULO 67. FUNCIONAMIENTO

1. Los Consejos sectoriales mantendrán, como mínimo, una reunión cuatrimestral.
2. Corresponderá realizar la convocatoria a quien ostente la presidencia, asumiendo el compromiso de velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de las funciones y derechos previstos.
3. El Consejo Sectorial se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

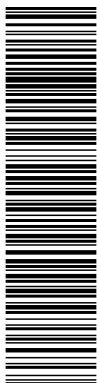
### SECCIÓN 3ª. LOS CONSEJOS DE DISTRITO

#### ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN

1. Los Consejos de Distrito son órganos de participación, consulta, información, control y propuesta de la gestión municipal, sin personalidad jurídica propia, que permiten la participación de la vecindad, colectivos y entidades de un mismo territorio en la cogestión de los servicios municipales.
2. La principal función de los Consejos de distrito será recabar la opinión ciudadana sobre el funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del mismo, para su posterior tratamiento, análisis, debate y extracción de conclusiones.
3. No obstante, los Consejos de Distrito podrán ejercer aquellas otras funciones que pudieran serle conferidas por el Pleno.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página <b>29 de 41</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

4. Tienen la finalidad de promover espacios de participación conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana del territorio, haciendo así posibles una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

5. Su organización y funcionamiento vendrá regulado en el Reglamento interno de cada Consejo de Distrito que aprobará el Pleno del Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 69. FINES Y OBJETIVOS

1. La actividad de los Consejos de Distrito estará basada en los siguientes fines y objetivos:

- a) Respetar los rasgos diferenciados y la vida propia de cada uno de los distritos, implicando a la vecindad, colectivos y entidades en la eliminación de los desequilibrios existentes y en la adopción de acuerdos.
- b) Articular la participación de la vecindad, colectivos y entidades del distrito en la cogestión de los servicios municipales.
- c) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al distrito.
- d) Colaborar responsablemente con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de los/as vecinos/as y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

2. Los Consejos de Distrito deben convertirse en elementos claves de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Entendidas así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

### ARTÍCULO 70. CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO

1. Se crean seis Consejos de Distrito, que son los que, con expresión de su ámbito territorial, se relacionan en el ANEXO I. Cualquier modificación de su ámbito territorial y el aumento del número de ellos se realizará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de la modificación del presente Reglamento.

2. Su organización se basa en criterios de división territorial del término en distritos urbanos, que servirán de referencia para el ejercicio de las competencias municipales.

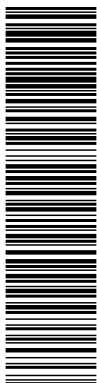
### ARTÍCULO 71. COMPOSICIÓN

Cada Consejo de Distrito estará compuesto por:

- Presidencia: Persona que ostente la Alcaldía o Concejala/a en quien delegue.
- Vicepresidencia: el Concejala o Concejala designado/a por la persona que ostente la Alcaldía.
- Una persona representante por cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación.
- Los/as presidentes/as de las Asociaciones de vecinos integradas en el Distrito.
- Una persona representante de los colectivos Socioculturales.
- Una persona representante de las AMPAS integradas en el Distrito.
- Una persona representante de las Federaciones de Asociaciones vecinales.
- Un/a funcionario/a municipal, en calidad de secretario/a con voz y sin voto.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 30 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### CAPÍTULO VI. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 72. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten un soporte digital puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

#### ARTÍCULO 73. CARACTERÍSTICAS

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.
2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.
3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de El Puerto de Santa María, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.
4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

### CAPÍTULO VII. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

#### ARTÍCULO 74. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

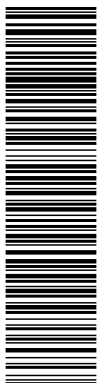
1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.
2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:
  - Programas de formación para la ciudadanía.
  - Programas de formación para el personal municipal.
  - Medidas de fomento en los centros educativos.
  - Medidas de sensibilización y difusión.
  - Medidas de apoyo.
  - Medidas de accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
  - Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
  - Subvenciones con cargo al presupuesto municipal para actividades e iniciativas ciudadanas.

#### ARTÍCULO 75. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.
2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 31 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este Reglamento.
  - b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este Reglamento.
  - c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este Reglamento.
  - d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.
3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

### ARTÍCULO 76. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento pondrá en marcha cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este Reglamento.

### ARTÍCULO 77.- MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA

1. El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

### ARTÍCULO 78. MEDIDAS DE FOMENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

### ARTÍCULO 79. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

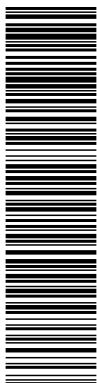
- 1.- El Ayuntamiento promoverá o consolidará:
  - Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.
  - La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación independientes, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.
- 2.-El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

### ARTÍCULO 80. MEDIDAS DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN

- 1.- El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 32 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.
  - Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.
2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.
  3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

### ARTÍCULO 81. MEDIDAS PARA LA ACCESIBILIDAD

El Ayuntamiento velará por la incorporación en los distintos procesos de participación de las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas capacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

### ARTÍCULO 82. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. El Ayuntamiento propiciará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.
2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

## TÍTULO VIII. ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

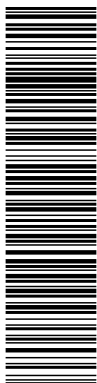
### SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 83. APOYO A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

1. El Ayuntamiento promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.
2. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y normativa autonómica de desarrollo.
3. El Ayuntamiento aportará, dentro de sus posibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:
  - a) Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nuevas personas a los proyectos que emprenden.
  - b) Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad de producir actividades de interés para ciudadanos.
  - c) Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
  - d) Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
  - e) Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 33 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

4. Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

### ARTÍCULO 84. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

1. La participación ciudadana en los Plenos y otros órganos municipales se regula en el artículo 55 de este Reglamento. Es una expresión clara de la voluntad política del Ayuntamiento de crear condiciones favorables para que el ejercicio de los derechos de la ciudadanía organizada en asociaciones locales, a participar en la multiplicidad de asuntos relacionados con su ciudad sea un hecho.

2. Las asociaciones y entidades de participación ciudadana podrán ser invitadas a participar en los Consejos de administración de las empresas municipales, cuando tengan un interés directo con el objeto de la convocatoria, siempre que previamente a la celebración del Consejo y una vez convocado y fijado el orden del día, lo soliciten por escrito al presidente del Consejo de administración en calidad de interlocutoras con la ciudadanía.

## SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

### ARTÍCULO 85. OBJETIVOS DEL REGISTRO MUNICIPAL

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

- a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

### ARTÍCULO 86. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

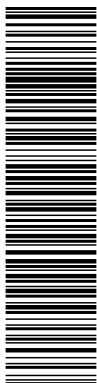
1. El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se llevará en la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- Instancia dirigida a la persona que ostente la Alcaldía solicitando la inscripción.
- Copia de los Estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar.
- Acta o certificación, de acuerdo con la normativa vigente, de la última asamblea general de socios/as, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y teléfono, en su caso, de los/las miembros de dicha junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Certificación del número de socios/as inscritos/as en el momento de la solicitud.
- Programa o memoria anual de sus actividades.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 34 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Presupuesto anual de la entidad.

### ARTÍCULO 87. ENTIDADES QUE PUEDEN INSCRIBIRSE.

Todas las asociaciones si afán de lucro legalmente constituidas, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tenga en él su sede social, pueden optar a ser inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para acceder a los recursos municipales será preciso que las asociaciones se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

### ARTÍCULO 88. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días hábiles, a contar desde su presentación, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver, salvo que este plazo se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación.
2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.
3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado. A partir de este momento, se considerará de alta, a todos los efectos.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

### ARTÍCULO 89. DATOS ASOCIATIVOS Y DE CERTIFICACIÓN

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.
2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.
3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como en su caso, la naturaleza de las mismas.

### ARTÍCULO 90. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

1. A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados/as a 31 de diciembre, y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios/as o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho registro pueda ser actualizado anualmente.
2. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previa audiencia del/la interesado/a.

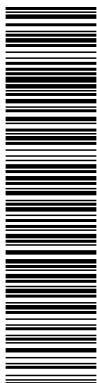
### ARTÍCULO 91. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Las Asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:





DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 35 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE93790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

1. Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
2. Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, o a través del medio telemático que el ayuntamiento establezca con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.
3. Ser informados, mediante aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que se haya comunicado, de la convocatoria de las sesiones de los órganos municipales colegiados.
4. Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trata algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.
5. Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

Las asociaciones y entidades tienen las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.
- b) Comunicar al Ayuntamiento el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número de personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.
- d) El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

### ARTÍCULO 92. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DEL REGISTRO

El Registro Municipal de Entidades ciudadanas será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación o Departamento delegado, y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

### ARTÍCULO 93. CERTIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO

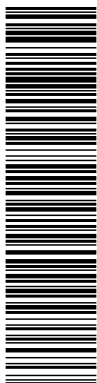
Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.

### ARTÍCULO 94. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido al menos tres años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tengan como objetivo social la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as y realicen sus actividades en relación con alguno de los ámbitos de actuación municipal, podrán ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal. Para estos casos, el Ayuntamiento incluirá en su presupuesto una partida para contribuir a sostener sus gastos de infraestructura y generales, de acuerdo con lo previsto en la legislación.
2. No podrán acogerse a esta declaración aquellas asociaciones que hayan incumplido cualquiera de los

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 36 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

requisitos establecidos en este Reglamento en lo relativo a la vigencia de la inscripción.

### ARTÍCULO 95. PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El reconocimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud electrónica dirigida al/la Alcalde/sa, a la que se adjuntará:

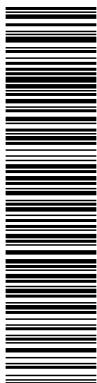
- Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.
- Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público Municipal.
- La memoria de actividades, los convenios, conciertos o actuaciones similares, de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años. La memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:
  - a) Certificación acreditativa del número de socios y socias al corriente de las cuotas. En caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.
  - b) El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
  - c) Los medios personales y materiales de los que dispone la Entidad.
  - d) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la entidad.
  - e) Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.
  - f) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
  - g) El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.
- Documentos y testimonios que puedan avalar la utilidad pública municipal de la entidad.
  - a) La Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas acompañada de la documentación requerida en el artículo 89 del presente Reglamento.
  - b) Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.
  - c) Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.
  - d) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
  - e) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

### ARTÍCULO 96. CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA VALORAR LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 37 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EFF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- Interés público municipal y social de la entidad para los ciudadanos y ciudadanas de El Puerto de Santa María o de su ámbito de actuación.
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas cuando sean complementarias de las competencias municipales.
- Grado de implantación y de proyección social de la entidad en su ámbito de actuación, así como del de participación de los/las ciudadanos/as en sus actividades.
- Grado de participación de la entidad en las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana establecidos en este Reglamento.
- Previa declaración de utilidad pública conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Previa declaración de utilidad pública municipal de la federación, unión, consejo o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base de la que forme parte.

### ARTÍCULO 97. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. En la Instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes de los Consejos, órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.
2. Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente informe se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, a la Alcaldía para su resolución definitiva.
3. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.
4. El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

### ARTÍCULO 98. RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN

1. Con la petición y documentación aportada y previos informes que se estimen necesarios, la Alcaldía o el concejal/a delegado/a elevarán al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo relativa al reconocimiento a fin de que resuelva lo que proceda.
2. El reconocimiento de una federación, unión, consejo o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base, no supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

### ARTÍCULO 99. INSCRIPCIÓN DEL RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y PUBLICIDAD

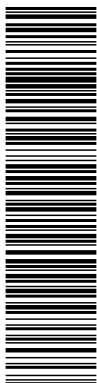
1. Acordado por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de utilidad pública municipal se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de El Puerto de Santa María y se hará público en los Boletines Oficiales, en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.
2. Asimismo, dicha declaración se incluirá en la sede electrónica o web municipal, procurándose su más amplia difusión.

### ARTÍCULO 100. DERECHOS QUE CONFIERE EL RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal confiere los siguientes derechos:



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 38 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Utilización de la mención “declarada de utilidad pública municipal” en todos sus documentos.
- Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación, para el desarrollo de sus actividades.
- Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y a su ámbito de actuación.
- Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento.
- Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

### ARTÍCULO 101. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La declaración de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación, así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.
- b) Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.
- c) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

### ARTÍCULO 102. REQUISITOS PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SU REVOCACIÓN

1. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, comunicando cada año a dicho Registro el presupuesto y el programa de actividades. Asimismo, durante el primer trimestre de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
2. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente, se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.
3. Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de procedimiento administrativo común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

## TÍTULO IX. LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

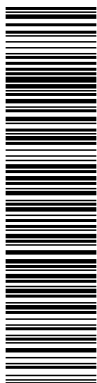
### SECCIÓN 1ª. LA FIGURA DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

#### ARTÍCULO 103. FINALIDAD DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA Y OBJETIVOS

1. El/la Defensor/a de la Ciudadanía se configura como una institución cuyo fin será promover la tutela efectiva de los derechos de la ciudadanía en las relaciones con el Ayuntamiento, atendiendo las peticiones, reclamaciones y quejas de los/las ciudadanos/as y organizaciones sociales de nuestra ciudad,

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página 39 de 41	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

con objeto de corregir las deficiencias que se puedan producir en la gestión y funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal, así como el estudio y el seguimiento de los problemas que se les susciten ante la misma.

2. La Defensoría de la Ciudadanía tendrá como objeto ser cauce de diálogo, estudio y seguimiento de los problemas de la ciudadanía ante la Administración Municipal, y cumplirá sus funciones con independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas que le formulen los/las ciudadanos/as. En el ejercicio de sus funciones, no estará sujeto a mandato imperativo alguno y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con plena autonomía y según su criterio.

3. Es el Reglamento regulador del Defensor de la ciudadanía aprobado por el Pleno Municipal de 6 de febrero de 2014, el instrumento donde se determina los siguientes extremos relativos a esta institución:

- Duración del mandato.
- Mayoría necesaria para su elección.
- Condiciones de elegibilidad.
- Incompatibilidades.
- Causas de cese.
- Procedimiento de actuación y relaciones con el Ayuntamiento.
- Medios personales, materiales y económicos con el que se dotará la oficina del Defensor/a de la Ciudadanía.

### ARTÍCULO 104. LAS RESOLUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

1. Las resoluciones del/la Defensor/a de la Ciudadanía, revestirán la forma de advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios de sus deberes a los organismos y autoridades municipales, sin que en ningún caso puedan modificar o anular actos o resoluciones administrativas.

2. El/la Defensor/a de la Ciudadanía presentará al Pleno del Ayuntamiento un informe anual de su gestión en el que se detallarán el número y tipo de quejas atendidas, poniendo especial atención al hecho de si fueron o no seguidas sus recomendaciones o sugerencias por la administración municipal.

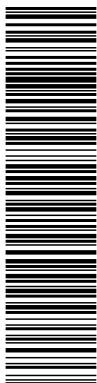
### ARTÍCULO 105. LA OFICINA DEL DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

1. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen.

2. Las tareas de esta Oficina, que podrá adoptar la denominación que apruebe la corporación, serán asignadas a la unidad administrativa de Participación Ciudadana.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página <b>40 de 41</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 137244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### PRIMERA. – NORMATIVA

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Ley 2/2001 de 3 de Mayo, de regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/2017 de 27 de Diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

#### SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Las dudas que puedan presentarse en relación con la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

#### TERCERA. - DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS CONSEJOS

La duración del mandato de los miembros de los Consejos de Distrito o Barrio y del Consejo General de Participación Ciudadana, será igual al de la Corporación Municipal, debiendo proceder a la renovación de los mismos dentro del trimestre siguiente a la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

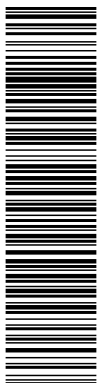
Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos y Ordenanzas Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplidos los plazos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

**REGLAMENTO**

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página <b>41 de 41</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### ANEXO I

#### DISTRITO 1 CENTRO

Río Guadalete, Calle Valdés, Avenida de Fuentebavía, Avenida de Sanlúcar, Carretera N-IV.

#### DISTRITO 2 SUR

Río Guadalete, Calle Valdés, Carretera de Rota, Avenida del Cisne, Avenida Padre de las Casas, Avenida de la Libertad, Bahía de Cádiz.

#### DISTRITO 3 NORTE

Río Guadalete, Carretera N-IV, Avenida de Sanlúcar, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal.

#### DISTRITO 4 VALDELAGRANA

Río Guadalete, Río San Pedro.

#### DISTRITO 5 COSTA OESTE

Avenida de la Libertad, Avenida Padre de las Casas, Avenida del Cisne, Carretera de Rota, Base Naval, Bahía de Cádiz.

#### DISTRITO 6 PERIFERIA

Carretera de Rota, Avenida de Fuentebavía, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal, Doña Blanca y Sierra San Cristóbal.

**REGLAMENTO**



# **ANEXO 2.H): ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES EXISTENTES EN LA CIUDAD.**



# **INFORME SOBRE ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Referencia: Memoria Municipio Gran Población.

Circunstancias sociales y organizativas

apartado h) Organismos autónomos y sociedades municipales existentes en la ciudad

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto no tiene en la actualidad organismos autónomos, tiene una empresa mixta que gestiona el suministro y abastecimiento de agua en la ciudad, en la que el ayuntamiento participa con un 51% en el capital social de forma que es socio mayoritario y tres empresas municipales de las que es socio único. Las principales características de estas empresas municipales son las siguientes:

## **1ª.- El Puerto de Santa María Global, S.L. (Sociedad Unipersonal).**

- Objeto Social:

1. La sociedad El Puerto de Santa María Global, S.L.U. tiene como objeto social, de forma general, la prestación de servicios y ejecución de inversiones relacionadas con la comunicación e información, las tecnologías de la información, informática, el equipamiento técnico o tecnológico, la gestión catastral, planimetría, estadística, los servicios de información municipal, las ciudades inteligentes, y la planificación, gestión y desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.

2. La prestación de los servicios de naturaleza económica, jurídica o empresarial, relacionados con el objeto social, se dirigirá al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, las entidades administrativas o mercantiles dependientes del mismo, así como a las Fundaciones públicas o privadas, Consorcios, Mancomunidades y demás entidades de las que sea miembro el Ayuntamiento.

3. Dentro de su objeto social quedan comprendidas, en particular, las siguientes actividades:

A.- En materia de Comunicación e Información:

a) La comunicación de todo tipo dentro de la competencia general establecida en la Ley de Bases de Régimen Local.

b) La puesta en marcha, gestión y explotación de servicios de notificaciones y de correspondencia en general, incluso a través de boletines oficiales, y medios telemáticos.

c) La constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de comunicación, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red Internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

d) El diseño, implantación, gestión, y explotación de redes inalámbricas de transporte de datos y acceso a Internet, tanto para la autoprestación a esta sociedad y al Excmo. Ayuntamiento, como para la prestación de servicios a los ciudadanos y desarrollo de la sociedad de la información en el término municipal.

e) Colaboración técnica en materia de comunicación global, pública, imagen corporativa; el diseño y ejecución de planes de comunicación, campañas, programas y eventos; el impulso de los espacios informativos municipales; la realización de auditorías de comunicación; definición de señalética, rotulación, maquetación y diseño y ejecución de folletos, guías, publicidad, eventos, patrocinios y esponsorizaciones, emailing, marketing móvil, etc.; la evaluación de la eficacia de los programas de comunicación, audiencia e impacto en la población; el diseño mantenimiento y actualización del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento; la gestión de la participación ciudadana e interactividad a través de los medios de comunicación municipales; así como la coordinación de eventos municipales de cualquier clase.

f) Asistencia Técnica y ejecución material de trabajos al Ayuntamiento en materia de Eventos, Protocolo y Divulgación, con objetivos de ocio, culturales, u organizativos, para estímulo del comercio, el intercambio social, la cultura y el turismo en general y cualesquiera actividades de competencia municipal, incluida la gestión y el servicio de emisión y venta de entradas de los espectáculos a celebrar organizados por el Ayuntamiento.

g) La asistencia técnica a los Servicios de Información Municipal y al Ayuntamiento para el desarrollo e impulso de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, y la puesta en marcha y funcionamiento de oficinas y/o servicios telemáticos de información en cualquiera de las materias de competencia municipal, así como realizar estudios previos, elaboración y realización de trabajos de campo, cruces y verificación de datos y generación de estadísticas, sin que lo anterior pueda suponer el ejercicio de autoridad o el ejercicio de competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

B.- En materia de Informática, Ofimática, Nuevas Tecnologías y Equipamiento Tecnológico:

a) El diseño, gestión, desarrollo, programación y mantenimiento de sistemas de tecnología, información y suministro de equipamiento informático y microinformático, así como aplicaciones propias o de terceros (software).

b) La prestación de servicios de gestión documental informatizada, y de mantenimiento y supervisión de los datos de ficheros de datos de índole personal conforme a la legislación en vigor al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o entidades administrativas o mercantiles dependientes del mismo.

c) La promoción, estudio, y desarrollo de las técnicas de proceso de datos y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información; estudio, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas; instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.

C.- En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento: catastral, planimetría, patrimonio, estadística y urbanismo.

a) La colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en las funciones que se determinan en el Convenio y anexos, con la Dirección General del Catastro.

b) Funciones de gestión de la información cartográfica, así como la comprobación de los datos físicos, ambientales y jurídicos; la realización de mediciones de superficies, linderos, etc.; la elaboración de planos de las diferentes plantas en forma preferentemente digital o en papel; actuaciones tendentes a la información y asistencia a los propios servicios municipales en relación con las anteriores materias, especialmente en asuntos de Urbanismo, Patrimonio, Estadística y Área Económica (IBI e Inspección Fiscal); así como cualquier otra actividad encaminada al aumento de la capacidad de obtención de información que sirva de base para los expedientes municipales.

c) La prestación del servicio de empadronamiento a domicilio y el análisis y contraste de bases de datos municipales para garantizar la incorporación al Padrón Municipal de Habitantes.

4. La sociedad podrá realizar toda clase de actos o negocios jurídicos necesarios y complementarios tendentes al mejor cumplimiento de su objeto social de la forma más amplia posible. Igualmente podrá coordinar su actividad con las diferentes administraciones y organismos que, por razón de la materia puedan ser considerados concurrentes.

5. La sociedad podrá colaborar con entidades sin ánimo de lucro, y entidades públicas y privadas, con aportaciones económicas o en especie, en actividades relacionadas con su objeto social, siempre con sujeción a la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

6. La sociedad EL PUERTO DE SANTA MARIA GLOBAL, S.L.U. ha obtenido el reconocimiento expreso por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2020 sobre su consideración como Medio Propio Personificado del mismo, habiendo verificado dicho ente público que la mercantil cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Siendo EL PUERTO DE SANTA MARIA GLOBAL, S.L.U. Medio Propio Personificado respecto del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María: Será obligatorio para la mercantil asumir los encargos que reciba del Ayuntamiento, en cumplimiento de su objeto social.

En cuanto al régimen jurídico y administrativo de los encargos que el Ayuntamiento pueda conferir a la sociedad, los mismos habrán de respetar en todo caso las previsiones contenidas por los artículos 32 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y aquellos otros requisitos que le resulte de aplicación; debiendo contener expresamente la resolución o acuerdo del órgano competente, en cada caso, del Ayuntamiento:

- a. Objeto del encargo
- b. Plazo de duración
- c. Condiciones del encargo
- d. Importe
- e. Régimen de pagos
- f. Condiciones presupuestarias que se imputarán al encargo y financiación de las actuaciones.
- g. Régimen de modificaciones
- h. Régimen de subcontratación
- i. Liquidación final de las actuaciones.

Los encargos deberán ser formalizados convenientemente y publicados en el perfil de contratante del Sector Público cuando supere las cuantías establecidas legalmente.

EL PUERTO DE SANTA MARIA GLOBAL, S.L.U. no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas, siempre que corresponda a su objeto social.

Igualmente, podrá la Empresa Municipal suscribir Convenios de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que serán aprobados por el Consejo de Administración y por el órgano competente del Ayuntamiento, en

los que se fijarán detalladamente las condiciones en que habrán de ejecutarse las funciones encomendadas y las contraprestaciones económicas a percibir.

- Capital social: 352.792,87 €
- Número de empleados: 40 indefinidos a fecha de hoy.

## **2ª.- EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, S.A. (Sociedad Unipersonal).**

- Objeto Social:

La Sociedad Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María S.A. tiene por objeto ejecutar las competencias municipales atribuidas por el art. 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 02 de abril, y, en concreto:

A) Promoción de viviendas y edificaciones de todo tipo sobre terrenos propios o cedidos para tal finalidad, aplicando sus propios fondos o aquellos que pueda obtener de terceros, acogándose, si así lo desea, a la legislación aplicable a las viviendas protegidas.

B) Urbanizar, administrar, gestionar, conservar, mejorar, planificar, con separación de su régimen financiero respecto del municipio, fincas, conjuntos urbanísticos, suelos de toda clase, viviendas o bienes inmuebles adquiridos por sus medios, o que le sean transferidos, cedidos o adscritos por el Estado, la comunidad autónoma, el propio municipio o cualquier persona física o jurídica. Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de planeamiento.

C) Rehabilitar, conservar y mejorar edificaciones de todo tipo.

D) Transmitir a terceros, viviendas, locales y suelo en general o ceder estos bienes en régimen de alquiler, así como realizar con ellos cualquier tipo de transacción comercial permitida en derecho.

E) Colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en proyectos, iniciativas y eventos de interés social. Dichas entidades deberán tener sede en el municipio de El Puerto de Santa María.

F) En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María: patrimonio y urbanismo

a.-) El apoyo administrativo para la puesta en marcha, gestión, explotación y mantenimiento de un Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, sin que implique el ejercicio de autoridad o el ejercicio de competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

b.-) Desarrollo, administración y gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas y de Viviendas de Titularidad Municipal.

c.-) Gestión y administración del parque de viviendas de titularidad municipal, incluyendo cualesquiera otras sobre las que el Ayuntamiento disponga de algún derecho.

La sociedad Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María S.A., ha obtenido el reconocimiento expreso por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2020, sobre su consideración como Medio Propio Personificado del mismo, habiendo verificado dicho ente público que la mercantil cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Siendo SUVIPUERTO S.A. Medio Propio Personificado respecto del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María:

- Será obligatorio para la mercantil asumir los encargos que reciba del Ayuntamiento, en cumplimiento de su objeto social.

- En cuanto al régimen jurídico y administrativo de los encargos que el Ayuntamiento pueda conferir a la sociedad, los mismos habrán de respetar en todo caso las previsiones contenidas por los artículos 32 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y aquellos otros requisitos que le resulte de aplicación; debiendo contener expresamente la resolución o acuerdo del órgano competente, en cada caso, del Ayuntamiento:

- Objeto del encargo
- Plazo de duración
- Condiciones del encargo
- Importe
- Régimen de pagos
- Condiciones presupuestarias que se imputarán al encargo y financiación de las actuaciones.
- Régimen de modificaciones
- Régimen de subcontratación
- Liquidación final de las actuaciones.

Los encargos deberán ser formalizados convenientemente y publicados en el perfil de contratante del Sector Público cuando supere las cuantías establecidas legalmente.

- SUVIPUERTO S.A. no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas, siempre que corresponda a su objeto social.

Igualmente, podrá la Empresa Municipal suscribir Convenios de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que serán aprobados por el Consejo de Administración y por el órgano competente del Ayuntamiento, en los que se fijarán detalladamente las condiciones en que habrán de ejecutarse las funciones encomendadas y las contraprestaciones económicas a percibir.

- Capital social 5.460.497,55 €
- Número de empleados: nueve

### **3ª.- IMPULSA EL PUERTO, S.L.U. (Sociedad Unipersonal)**

- Objeto Social:

Promover e impulsar el desarrollo económico y urbanístico de El Puerto de Santa María, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general. El desarrollo del objeto social reseñado se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Promover la iniciativa pública y/o privada, en cuanto a la creación de empresas en término municipal.
- b) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las citadas empresas.
- c) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las de economía social, orientándolas, sobre sus posibilidades en sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socioeconómico equilibrado de la zona.
- d) Colaborar con recursos propios con aquellas entidades, proyectos o actuaciones que tengan por finalidad contribuir a la promoción económica, cultural o social de El Puerto de Santa María.

e) Informar de cualquier beneficio, ayuda o subvención existente en cada momento para la creación de empresas y estímulos a la inversión, así como su difusión, tramitación o gestión.

f) Crear un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial o disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.

g) Adquirir, producir, construir, promover y vender instrumentos, maquinarias, instalaciones, inmuebles, materiales, productos y elementos necesarios o convenientes para la sociedad, así como la promoción, participación o integración en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

h) La promoción, planificación, desarrollo y ejecución de actuaciones que potencien y desarrollen la economía de la ciudad, especialmente las que fomenten el empleo y el turismo, pudiendo adquirir bienes inmuebles y muebles para su adecuación a este fin, urbanizando terrenos, construyendo edificios, complejos turísticos, incluyendo apartamentos turísticos, instalaciones náuticas deportivas o comerciales así como sus áreas conexas e instalaciones vendiéndolos, gravándolos, administrándolos y gestionándolos bien directamente o indirectamente en cualquier de las formas admitidas en derecho.

i) Construir, promover y gestionar parques industriales, comerciales y ganaderos, edificios industriales, de oficinas y ganaderos y demás instalaciones propias de las empresas.

j) Llevar a cabo las funciones previstas en el Art. 117. y concordantes, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, referentes al desarrollo de la figura del Agente Urbanizador cuando desarrolle actuaciones previstas en su objeto social.

k) La Promoción, Gestión y Ejecución de aparcamientos subterráneos y en superficie en general, así como cualquier tipo de infraestructura, que a juicio de la Corporación Municipal beneficie especialmente a la evolución y desarrollo urbanístico de El Puerto de Santa María, y en particular todas las operaciones necesarias para la ejecución de estos fines, desde su promoción hasta su total terminación, incluyendo: Estudios de viabilidad. Obtención del suelo, por cesión o concesión administrativa, o por cualquier otra vía. Preparación de Concursos de Licitación, Estudio de Plicas, Adjudicación y Contrato de Obras, Vigilancia, Seguimiento y Recepción de las Obras, Promoción, Gestión, Comercialización y Adjudicación o Venta de las plazas de aparcamiento obtenidas y Administración y Gestión de los aparcamientos propiedad de la Sociedad o propiedad ajena, cuidando su mantenimiento y percibiendo de los propietarios la remuneración que se establezca entre las partes.

- Capital social: 11.399.877,63€
- Número de empleados: 3

**4ª AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A. (Sociedad Mixta)**



- **Objeto Social:** Gestión del suministro, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertidos de la Ciudad y término municipal de El Puerto de Santa María

Es una sociedad que gestiona un servicio público mediante la fórmula de colaboración público-privada institucionalizada con personalidad jurídico-privada y un régimen jurídico mixto

- **Capital social:** 1.766.975€
- **Número de empleados:** 39 personas

En el portal de transparencia de cada una de estas entidades y en el del Excmo. Ayuntamiento se encuentra toda la información relativa a estas entidades

A 25 de julio de 2.023  
Asesoría Jurídica del Área de Alcaldía Presidencia



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

# **ANEXO 2.1): ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

## **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL**

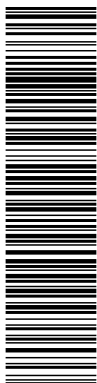
### **CONSEJOS SECTORIALES**

- 1.- CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
- 2.- CONSEJO MUNICIPAL DEL CARNAVAL
- 3.- CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO
- 4.- CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES
- 5.- CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD
- 6.- CONSEJO ECONOMICO Y DESARROLLO LOCAL
- 7.- CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GENERO
- 8.- CONSEJO LOCAL DE COMERCIO
- 9.- CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
- 10.- COMISION LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 11.- COMISION LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- 12.- CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD
- 13.- CONSEJO MUNICIPAL DE LA REAL PLAZA DE TOROS

### **CONSEJOS DE DISTRITOS**

- 1.- CONSEJO ZONA NORTE
- 2.- CONSEJO ZONA SUR
- 3.- CONSEJO ZONA CENTRO
- 4.- CONSEJO ZONA OESTE
- 5.- CONSEJO ZONA PERIFERIA
- 6.- CONSEJO ZONA VALDELAGRANA

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Diligencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GXELL-JX94Q-5CVN1</b> Fecha de emisión: <b>30 de Noviembre de 2021 a las 12:53:09</b> Página <b>41 de 41</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 30/11/2021 12:42	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/11/2021 12:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1377244 GXELL-JX94Q-5CVN1 D49243ABC14D2ED2380FDAEBE83790EF2719B499. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

### ANEXO I

#### DISTRITO 1 CENTRO

Río Guadalete, Calle Valdés, Avenida de Fuentebavía, Avenida de Sanlúcar, Carretera N-IV.

#### DISTRITO 2 SUR

Río Guadalete, Calle Valdés, Carretera de Rota, Avenida del Cisne, Avenida Padre de las Casas, Avenida de la Libertad, Bahía de Cádiz.

#### DISTRITO 3 NORTE

Río Guadalete, Carretera N-IV, Avenida de Sanlúcar, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal.

#### DISTRITO 4 VALDELAGRANA

Río Guadalete, Río San Pedro.

#### DISTRITO 5 COSTA OESTE

Avenida de la Libertad, Avenida Padre de las Casas, Avenida del Cisne, Carretera de Rota, Base Naval, Bahía de Cádiz.

#### DISTRITO 6 PERIFERIA

Carretera de Rota, Avenida de Fuentebavía, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal, Doña Blanca y Sierra San Cristóbal.

**REGLAMENTO**



**ANEXO 2.B): PERSONAL AL  
SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL,  
DESAGREGADO POR SEXOS.**

**00001 AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

EXCMO AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA M

**Plantilla Fin Mes Julio 2023**

Mes Actual				Mes Anterior			
Fijos		Eventuales		Fijos		Eventuales	
% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.

**Totalizador por sexos (mes actual): Mujeres**

**Totalizador por sexos (mes actual): 228 Mujeres**

**Total Fijos : 159**

**Total Eventuales: : 69**

**00001 AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

EXCMO AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE SANTA M

**Plantilla Fin Mes Julio 2023**

Mes Actual				Mes Anterior			
Fijos		Eventuales		Fijos		Eventuales	
% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.	% Empl.	Efect.

**Totalizador por sexos (mes actual):** Varones

**Totalizador por sexos (mes actual):** 293 Varones

**Total Fijos :** 235

**Total Eventuales: :** 58

<b>Mes Actual 00001 AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO D</b>	393,27	394,00	116,20	127,00	366,87	368,00	115,20	126,00
---	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## **ANEXO 2.D): INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS.**



## CENTROS SANITARIOS

Centro de consultas externas de El Puerto de Santa María	Avda. De La Constitución N°4	<a href="tel:956006100">956006100</a> <a href="tel:956006101">956006101</a>
Centro de salud Casa del Mar	Av Bajamar	<a href="tel:956901141">956901141</a> <a href="tel:956901174">956901174</a> <a href="tel:600146133">600146133</a>
Centro de salud Doctor Federico Rubio	CI Ganado	<a href="tel:671569578">671569578</a> <a href="tel:956901104">956901104</a> <a href="tel:671569776">671569776</a>
Centro de salud Puerto de Santa María Sur	CI Manuel Alvarez Esquina San Luis Gonzaga	<a href="tel:600147662">600147662</a> <a href="tel:956901109">956901109</a> <a href="tel:956901114">956901114</a>
Centro de salud Puerto Santa María Angel Salvatierra	Av Ronda De Valencia	<a href="tel:856814401">856814401</a> <a href="tel:856814402">856814402</a>
Centro de salud Puerto Santa María-Norte Pinillo Chico	Pz Tula Ruiz Golluri	<a href="tel:662976340">662976340</a> <a href="tel:956903066">956903066</a> <a href="tel:956903099">956903099</a>
Hospital Concertado Santa María Del Puerto	Calle Valdés	<a href="tel:955545060">955545060</a>
Unidad de Rehabilitación de Salud Mental Puerto Real	Avda. De La Constitución	<a href="tel:956203461">956203461</a>
Unidad de Salud Mental Comunitaria Puerto de Santa María (Bahía)	Avda. De La Constitución	<a href="tel:856904780">856904780</a>





Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

## **ANEXO 2.E): INFRAESTRUCTURAS SOCIALES.**

Centros residenciales y ocupacionales

Centros de día de mayores	
Públicos	privados
Guadalete	Afa Puerto
San Juan	La Torre
Amanecer	

Residencias de mayores

CONCERTADAS	PRIVADAS VINCULADAS AL SERVICIO	PRIVADAS
Diputación	La Torre	Sor María Prado
Puerto Luz		
Guadalete		

Centros de participación activa (MAYORES):

Centro de Participación activa	Junta de Andalucía
Centro de Mayores activos Francisco Guerrero	Propiedad Municipal

**Centros de AFANAS:** Asociación para la atención de personas con necesidades socio-educativas especiales

**Centros de atención a la DISCAPACIDAD**

Centro de día Manolo Bellido	Avda. Catalina Santos "La Guachi,16	956560491
------------------------------	-------------------------------------	-----------

Centro de formación prelaboral Antonia García Morales	Polígono las Salinas de Poniente	
Centro ocupacional Lodelmar	Hijuela del tío Prieto	956860239
Centro ocupacional SALINAS BLANCAS	c/ Embalse	956543433
Centro productivo Lejía Lodelmar	La Pinaleta	956853899
Centro productivo Huevos Lodelmar	Hijuela del tío Prieto	956850980
Centro productivo Gráficas Lodelmar	c/ Embalse	956860239
Residencia graves afectados "Nuestra Señora de los Milagros"	Hijuela del tío Prieto	956543346
Complejo de dependientes	C/ Saxofón	956902018
Residencia de Adultos	Virgen de los Milagros, 146	956858807
Residencia de Adultos	Cielos , 40	956857734
Residencia Mayores alzheimer "Guadalete"	C/ La línea	956864696
Centros de menores en protección "Santa Beatriz"	C/ La Rociera,7	607190555
Centros de menores en protección "La Rociera"	C/ Virgen del Rocío, 18A	956859377
Centro de menores infractores "Bahía de Cádiz" mixto	c/ Arquimedes,2	956804151
Centros de menores infractores "Bahía de Cádiz" femenino	C/ Virgen del Rocío	856003666
Centro de menores "Las Aletas"	C/ Castillo de San Narcos, 9	627531810
Centro de menores "Etrusca"	C/ Paloma, 5	956852593

**SEDE DELEGACIÓN PROVINCIAL** C/ Eguiluz nº 2, 1ª planta derecha, 11402 Jerez de la Frontera.  
Teléfono: 856 814 150

**DISPOSITIVOS Y SUBPROGRAMAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA RESIDENCIAL EN LA  
PROVINCIA DE CÁDIZ 2023**

**CASAS HOGARES (18-20 PLAZAS)**

1. **CASA HOGAR FEDERICO RUBIO** C/Federico Rubio, nº40 - El Puerto de Santa María.  
Teléfono de contacto: 856105325 - 600140206

**HOGARES (VIVIENDAS 24 HORAS SUPERVISION 9 Y 10 PLAZAS)**

1. **ANDALUCÍA LA REAL** Urb. Andalucía La Real, C/Azahar nº2- Chalet Los Tamarindos- El Puerto de Santa María. Teléfono de contacto: 856100884 - 600140202
2. **CONSTITUCION** C/Ruiseñor, nº6 - El Puerto de Santa María
3. **EL CARMEN** Urb. El Carmen - C/ El Carmen nº18 - El Puerto de Santa María. Teléfono de contacto: 856100886 - 600140204

**VIVIENDAS SUPERVISADAS MEDIA – BAJA SUPERVISION (3 – 5 PLAZAS POR VIVIENDA)**

1. **VS SANDIA** Urb. Fuentebravía, C/ Sandía nº 5, esquina C/ Fresa - El Puerto de Santa María. Teléfono de contacto: 600140117 - 856580063
2. **VS VALDÉS** C/ Valdés 5º-G - Bajo D - El Puerto de Santa María. Teléfono de contacto: 600140216 - 856800062

**CENTROS DE DIA (30 – 40 PLAZAS)**

3. **CENTRO DE DIA PUERTO DE SANTA MARIA** C/ Aguilucho, esquina Mar de Filipinas El Puerto de Santa María. Teléfono: 639600

**PROGRAMA APOYO EXTERNO (ATENCION DOMICILIARIA), Y PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA Y COMUNITARIA VINCULADO A LOS PROGRAMAS ASERTIVOS COMUNITARIOS DEL SISTEMA ANDALUZ DE SALUD**

LISTADO ASOCIACIONES CON CARÁCTER SOCIAL

DENOMINACIÓN	TELEFONO LOCAL
SORDOS VIRGEN DE LOS MILAGROS	
PRODENI PUERTO	956 87-07-31
DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL MAYOR " LA ENCINA "	956-87-19-80
AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS SOCIALES "ADRA PUERTO"	
ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (A.E.C.C.)	
LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES "ALCER-BAHÍA GADITANA"	956-54-20-88
SEDE HUMANITARIA PORTUENSE DEL CANCER	956 56 20 08
AFA PUERTO	956-87-79-40
BAHÍA DE CADIZ Y DEL MARCO DE JEREZ DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN "ABAJER"	
UJARIPEN ROM	
PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA	956-22-85-11
NUEVA BAHIA	956 87-60-11
ASOCIACION NIVEL DE CÁDIZ	
EVANGELISTA SOLIDARIA DE CADIZ "AESC"	
AFEMEN	956 87-50-74
AMIGOS DEL CENTRO DE ADULTOS LA CATONA	
ASOCIACION LA GAVIOTA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	956 85-61-06
AMAL-ESPERANZA SOLIDARIDAD CON PUEBLO SAHARAUÍ	956 54-08-15
A. PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "APADENI"	956 85-06-17
ASOCIACION MINUSVALIDOS LA BAHIA	
GADITANA DE PACIENTES ANTICOAGULADOS Y PORTADORES DE VALVULAS CARDIACAS	
ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CADIZ	
A. PARA LA MEDIACION Y LA IGUALDAD EN LA FAMILIA "AMIFA"	
ASOCIACION UNION SOLIDARIO PORTUENSE ASPO	
ASOCIACION COLECTIVO GERMINAL	
ASOCIACION AMIGOS PORTUENSES SOLIDARIOS	

ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS PORTUENSE	
ASOCIACIÓN PLATAFORMA AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	
ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL "IMERIS"	956050151
ASOCIACIÓN BENÉFICA NINGÚN NIÑO SIN ROPA	956057800
ASOCIACIÓN BRÚJULA GABINETE SOCIOEDUCATIVO	
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
ASOCIACION AURA	
ASOCIACION PARA LA FAMILIA "ENLACE"	
ASOCIACION DE AUTISMO SANTA MARIA	
ASOCIACION EL CAMINAR Y VIDA	956 87 78 94
ASOCIACIÓN CO DIVER	
A. ANDALUZA CREATIVIDAD EMOCIONAL CREACOMPORTE	
ASOCIACION UNIRSE	
ASOCIACIÓN MÁS POR LA FAMILIA	
DONACIONES EL PUERTO	695900117
ASOCIACIÓN CALOR EN LA NOCHE	659905756
ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS "ADEPERDIS"	
ASOCIACION POR LA PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA	
ASOCIACION ACERCATE A LA VIDA	
ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CADIZ (ASFANUCA)	
ASOCIACION PUERTO SOLIDARIO	
MANOS UNIDAS COMITÉ CATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	
A. para la Atención de Personas con necesidades socio-educativas especiales "AFANAS"	





**ANEXO 2.F) Y 2.G):  
INFRAESTRUCTURAS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
SERVICIOS DE EMERGENCIA Y  
DEPENDENCIAS JUDICIALES  
UBICADAS EN EL MUNICIPIO.**



**POLICIA**

**LOCAL**

de

El Puerto de Santa María

**REMITIDO A SR. Teniente de Alcalde Área de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior**

**Información Geográfica y Estadística Presidencia Seguridad, Policía Local y Protección Civil**

**INFORMA Subinspector 6467**

**FECHA: viernes 11 de agosto de 2023**

**ASUNTO.- MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN**

**Conforme orden que Usted me traslada en fecha jueves día 10 de agosto en relación al asunto epigrafiado , relacionado con los siguientes puntos:**

**Delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil y Organización, e Intendente:**

- o 2.f) Infraestructuras de seguridad ciudadana y servicios de emergencia.
- 2.g) Dependencias judiciales ubicadas en el municipio.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**IMLCF , Instituto de medicina legal y ciencias forenses**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5**

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 10**

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 4**

**Registro Civil**

**Servicio Común Partido Judicial con funciones de Registro y Reparto y Actos de Comunicación y Ejecución**

**EMERGENCIAS**

**Proteccion Civil**

**Cuerpo de Bomberos**

**Cruz Roja**

**SEGURIDAD CIUDADANA**

**Cuerpo Nacional de Policía**

**Guardia Civil**

**Cuerpo de la Policía Local**

**Es lo que debo informar conforme me ha sido ordenado**

**SUBINSPECTOR 6467**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**Fdo.- José Castañeda Melero**